

Suplemento de Notificaciones**ESTADO****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MADRID**

SECRETARÍA GENERAL. Anuncio de notificación de 5 de octubre de 2017 en procedimiento Declaración Administrativa de Herederos Abintestato.

ID: N1700637274

Nº de Expediente: 2014 028 00534

Causante: JOSÉ DE LORENZO REY NIF: 395.579-W

Lugar y fecha del fallecimiento: Madrid, 08-11-2013

Último domicilio: C/ Teresita González Quevedo, 4 - Madrid

1. La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Madrid ha tenido conocimiento del fallecimiento de D. José de Lorenzo Rey por comunicación presentada por FUTUMAD (Fundación Tutelar de Madrid para Personas con Discapacidad Intelectual) con NIF: G79264552, que se dedica a la tutela, protección y apoyo a personas con discapacidad intelectual en situación de abandono social o familiar.

2. Los bienes que hasta el momento se han identificado como pertenecientes al fallecido, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, son los siguientes:

- La siguiente cuenta en "La Caixa":
- Cuenta corriente nº: ES38 2100 1575 16 0200088589.

3. De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. Incoar el procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato de D. José de Lorenzo Rey.

2. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al último domicilio del causante, al del lugar del fallecimiento y, en su caso, donde radique la mayor parte de sus bienes.

3. Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes de la causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

4. Remitir el presente acuerdo al órgano judicial competente de conformidad con lo previsto en el artículo 791.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 5 de octubre de 2017.- Director General P.D. Francisco Javier González Rodríguez – Delegado Especial de Economía y Hacienda en Madrid